



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

UNIDAD DE ADMINISTRACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000004-2022-PENSION65-UO emitido por la Jefe de la Unidad de Operaciones; el Informe N° D000101-2022-PENSION65-CC emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración, así como, el Memorando N° D000198-2022-PENSION65-UAJ emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo indicado, establece que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente"*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, señala que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*. Asimismo, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo, prescribe que *“El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentadora de la obligación a cancelar (...)”*;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta N° 0014-2022-BN/3131 del 27 de enero de 2022, el Banco de la Nación, solicita el pago correspondiente de pagaduría por la suma ascendente a S/ 790,122.76 (Setecientos Noventa Mil Ciento Veintidós con 76/100 Soles) ello en virtud a la prestación asumida de la ejecución del **“CONVENIO DE SERVICIO DE PAGADURÍA ENTRE EN PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65 Y EL BANCO DE LA NACIÓN”**, correspondiente al servicio de la campaña de pago que comprendió los meses de setiembre y octubre del año 2021, haciendo hincapié que los costos se ajustan a las tarifas de la Empresa Transportadora de Valores (ETV);

Que, siendo así, la Unidad de Operaciones mediante el Informe Técnico N° D00004-2022-PENSION65-UO emitido el 29 de abril de 2022, sustenta y esboza el análisis técnico a partir de la información proveniente de los usuarios beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, que el pago del operativo de pago para la Empresa Transportadora de Valores (ETV) correspondiente a la campaña realizada respecto a la Relación Bimestral de Usuarios (RBU) referido a los meses de Setiembre y Octubre del 2021, por la suma ascendente a S/ 785,244.54, importe que proviene de los ajustes formulados provenientes del recalcu de servicios no prestados representado por la suma de S/ 4,878.22;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, por su parte, mediante Memorando N° D000306-2022-PENSION65- UO, la Unidad de Operaciones que el saldo presupuestal se afecta al Certificado de Crédito Presupuestario CCP SIAF N° 463-2022, en aras de que se cumpla con el pago de la deuda por el monto de S/ 785,244.54 (Setecientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro con 54/100 soles), bajo el siguiente detalle:

Secuencia Funcional	0004,0006,0007,0008 0009,0011,0015,0016 0017,0019,0021,0024 0025	AMAZONAS, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO CAJAMARCA, CUSCO, JUNIN, LA LIBERTAD LAMBAYEQUE, LORETO, MOQUEGUA, PUNO SAN MARTIN
Especifica del gasto	2.3.2.6.2.1	Cargos bancarios

Que, bajo dicho contexto, mediante Informe N° D000101-2022-PENSION65-CC emitido el 30 de abril de 2022 por el Coordinador de Contabilidad, donde colige que el reconocimiento de deuda, de cargos bancarios por el Servicio de Pagaduría por Empresa Transportadora de Valores de la Relación Bimestral de Usuarios – RBU Setiembre – Octubre 2021, reúne los requisitos para ser reconocido como Adeudo de Ejercicios Anteriores a favor del Banco de la Nación, por el importe de S/ 785,244.54 (Setecientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro con 54/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D000198-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la pretensión solicitada por el Banco de la Nación, considerando viable legalmente aprobar el reconocimiento de deuda cargos bancarios por el Servicio de Pagaduría por Empresa Transportadora de Valores, en virtud a la obligación asumida del Convenio en mención;

Que, estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con el visto del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Unidad de Operaciones, así como, del Coordinador de Contabilidad; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, así como, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de crédito devengado correspondiente al ejercicio presupuestal 2021 y autorizar el pago de la deuda por el importe total de S/ 785,244.54 (Setecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 54/100 Soles) a favor del Banco de la Nación, debido a la prestación del servicio de Pagaduría por Empresa Transportadora de Valores de la Relación Bimestral de Usuarios – RBU correspondiente al período comprendido durante los meses de Setiembre – Octubre 2021.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Artículo 2.- Disponer que el Coordinador de Contabilidad, realice los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el deslinde de responsabilidades al que hubiese lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios cuya conducta pudiese haber tenido injerencia en los hechos descritos en la presente resolución.

Artículo 4º.- Poner de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65":
www.gob.pe/pension65

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por

JENNY GRACIELA ANGELES PAREDES

JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"

